

Rosario, 26 de julio de 1994

VISTO lo dispuesto por el Artículo 56<sup>a</sup> de Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el procedimiento de aumento de dedicación.

Que la comisión de Asuntos Académicos ha dictaminado al respecto.

Que el presente expediente fue tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONCEJO SUPERIOR

ORDENA:

ARTICULO 1°. – Las promociones de dedicaciones docentes se substanciarán por cátedras, área, departamento o escuela, de acuerdo con lo que establezca cada Consejo Directivo.

ARTICULO 2°. – La convocatoria establecerá la categoría docente sujeto a aumento de dedicación.

ARTICULO 3°. – Podrán aspirar al aumento de dedicación, únicamente los docentes ordinarios de la categoría a que se refiere el Artículo 2° y pertenecientes a las cátedras, áreas, departamento o escuela a que se refiere el Artículo 1°.

ARTICULO 4°. – El aumento de dedicación significa cambio y no acumulación de dedicaciones.

ARTICULO 5°. – Los antecedente se evaluarán hasta cincuenta (50) puntos sobre cien (100).

ARTICULO 6°. – La oposición y entrevista versarán sobre los ejes: investigación, docencia y extensión, de acuerdo a las características que fije cada Consejo Directivo en el llamado a promoción de dedicación y conforme a la Ordenanza de Carrera Docente.

ARTICULO 7°. – Cada Consejo Directivo dictará las normas para la substanciación de los concursos de promoción de dedicaciones tomado como base de la Ordenanza General de Concursos.

ARTICULO 8°. – Los casos no previstos se resolverán a pedido de los Consejos Directivos incorporándose a la presente ordenanza.

ARTICULO 9°. – Inscribese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 545

Expedientes Nos 64314 UNR

500/2752 CD

Rosario, 7 de agosto de 2000

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 545 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario, dando potestad a los Consejos Directivos de cada Facultad para establecer las disposiciones complementarios a dicha ordenanza y proceder a la ejecución de la misma.

QUE ésta se refiere exclusivamente a la sustanciación de promociones de dedicaciones docentes.

QUE Secretaria Académica ha elevado un proyecto de normas complementarias.

QUE la Comisión de Interpretación y reglamento ha emitido despacho sobre el mismo y que éste fue tratado y aprobado por los señores consejeros directivos en su sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE

ARTICULO 1°. – Establecer las siguientes normas complementarias a la Ordenanza N° 545 UNR, para la sustanciación de promociones de dedicaciones docentes. Las promociones de dedicaciones se sustanciarán por cátedra.

ARTICULO 2°. – Los Directores de Escuela elevarán periódicamente a Secretaria Académica las propuestas de llamados a concursos de ampliación de dedicación docentes para las distintas carreras. Las mismas deberán fundamentarse en base a las necesidades de recursos humanos de las cátedras integrantes de la Escuela para poder cumplir con las tareas docentes. La Secretaria Académica analizará globalmente propuestas formuladas por los Directores de Escuela, establecerá compatibilidades y prioridades y elevará propuestas al Sr. Decano que unifique el conjunto de necesidades de las Escuelas.

ARTICULO 3°. – Podrán aspirar al aumento de dedicación, únicamente los docentes concursados de la categoría de la cátedra de la convocatoria.

ARTICULO 4°. – El Consejo Directivo, a propuesta de Decano, decidirá el llamado a concurso mediante Resolución en la que conste: A) La cátedra de la convocatoria, B)

Categoría docente sujeta a aumento de dedicación, C) Fecha de apertura del Concurso, D) Cualquier otra especialidad que tenga relación con las modalidades, necesidades y conveniencias de la Facultad.

ARTICULO 5°. – Una vez efectuada la convocatoria por parte del Consejo Directivo, la Oficina de Concursos de la Facultad procederá a publicarla en el transparente de Concursos y en las de las Escuelas involucradas en el llamado. Además notificará fehacientemente de la misma a todos aquellos docentes que puedan aspirar al aumento de la mencionada dedicación, y según listado procurado por Secretaria administrativa y supervisado por Secretaria Académica. Dicha notificación deberá efectuarse con una antelación de por lo menos siete días a la fecha de apertura de la inscripción.

Artículo 6°. – El plazo de inscripción será de siete días hábiles.

ARTICULO 7°. – Los aspirantes deberán registrar su inscripción, con carácter de declaración jurada en la Oficina de Concursos de la Facultad mediante nota dirigida a Decanato adjuntando seis (6) ejemplares del currículum vital actualizado y una copia de las publicaciones y obras científicas realizadas desde la fecha de acceso por concurso a la categoría docente para la cual se concursa el aumento de dedicación.

ARTICULO 8°. – Los antecedentes se evaluarán hasta cincuenta (50) puntos y la oposición hasta cincuenta (50) puntos sobre cien (100).

ARTICULO 9°. – La oposición y entrevista versarán sobre los ejes: docencia, institucional, investigación, formación y extensión; características que fijara el Consejo Directivo en el llamado a promoción de dedicación y conforme a la Ordenanza de Carrera Docente.

ARTICULO 10°. – En el caso en el que el llamado fuera para promoción de dedicación de cargos de profesores, el aspirante presentará también el plan de Actividad Docente, de investigación y/o Presentación de Servicios que proponga desarrollar.

ARTICULO 11°. – Para la formación y actualización de la Comisión asesora, procedimientos de designaciones docentes, impugnación y disposiciones generales, se aplicarán las Ordenanzas Nos. 524 y 525 (y sus modificatorias) de la Universidad Nacional de Rosario y las disposiciones complementarias establecidas por el Consejo Directivo de esta Facultad.

ARTICULO 12°. – Inscribise, comuníquese y archívese.

RESOLUCION CD N° 095/00

VISTO: que Secretaria Académica eleva a este Cuerpo una propuesta de modificación del Reglamento para la sustanciación de las promociones de dedicaciones docentes (Resolución CD N° 0950/00); y

ATENTO lo tratado y aprobado por este Cuerpo en Sesión del día de la fecha;

Por ello,

### EL CONCEJO DIRECTIVO

#### RESUELVE:

ARTICULO 1. – Modificar los Artículos 7 y 9 de la Resolución CD N° 0950/00 (normas para la sustanciación de promociones para dedicaciones docentes), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 7. – Los aspirantes deberán registrar su inscripción, con carácter de declaración jurada en la Oficina de Concursos de la Facultad mediante nota dirigida a Decanato, adjuntando seis (6) ejemplares del currículum vitae actualizado y una copia de las publicaciones realizadas desde la fecha de la última evaluación satisfactoria de Carrera Docente”

“ARTICULO 9. – La oposición y entrevista versarán sobre los ejes: docencia, institucional, investigación, formación y extensión; características que fijara el Consejo Directivo en el llamado a promoción de dedicación y conforme a la Ordenanza de Carrera Docente. La oposición consiste en una exposición del docente de su propuesta sobre estos ejes; la entrevista consistirá en el dialogo que a partir de esta exposición realice el tribunal conformado para el concurso.”

ARTICULO 2. – Inscríbese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION CD N° 0827/05

EXPTE N° 6118/002

Rosario, 26 de diciembre de 1997

VISTO la ordenanza de C.S. N° 545 que reglamenta el procedimiento de aumento de dedicaciones docentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 7° de la Ordenanza antes mencionada es necesario dictar normas complementarias para adecuar la sustanciación de dichos concursos a la estructura académica de esta Facultad.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOQUIMICAS Y  
FARMACEUTICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Aprobar las “Normas Complementarias para la sustentación de los concursos de aplicación de dedicación” que se detallan en el ANEXO UNICO de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. – Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION C.D. N° 153/97

Fdo.) María Mónica E. Elías – Presidente de la Sesión.

## ANEXO UNICO

### Normas complementarias para la sustanciación de concursos de promoción de dedicaciones docentes

1. – Las promociones se sustanciarán por Áreas.
2. – Los departamentos elevarán periódicamente a Secretaría Académica las propuestas de llamados a concursos para las distintas Áreas. Las mismas deberán fundamentarse en base a las necesidades de recursos humanos de las Áreas integrantes del Departamento para cumplir con las tareas docentes, de investigación y extensión que les sean propias.
3. – El Consejo Directivo A Propuesta de decanato, decidirá el llamado a concurso mediante Resolución en la que conste: i) el cargo y la dedicación objeto de concurso; ii) toda otra especialidad que se establezca en función de las modalidades, necesidades y conveniencias de la Facultad y iii) la fecha de apertura del concurso.
4. – Podrán aspirar aumento de dedicación únicamente los docentes ordinarios (en actividad o con licencia) del Departamento con igual categoría docente a aquella sujeta a aumento de dedicación.
5. – Una vez efectuado el llamado a concurso por parte del Consejo Directivo, la Oficina de Concursos de la Facultad procederá a publicarlo en el transparente de Concursos y en los de los Departamento involucrados en el llamado. Además, procederá a notificar fehacientemente del mismo a todos aquellos docentes que puedan aspirar al aumento de dedicación concursado. Dicha notificación deberá efectuarse con una antelación de por lo menos siete días a la fecha de apertura de inscripción.
6. – El plazo de inscripción será de siete días.
7. – Los aspirantes deberán registrar su inscripción en la Oficina de Concursos de la Facultad mediante nota dirigida a Decano, adjuntando seis ejemplares del currículum vital actualizado y tres copias de las publicaciones y obras científicas realizadas desde la fecha de acceso por concurso a la categoría docente para la cual se concursó el aumento de dedicación. A dicha documentación, la Oficina de Concursos y Evaluaciones agregará los informes Globales y Anuales

presentados desde la fecha de acceso por concurso al cargo de la categoría docente para la cual se concursa el aumento de dedicación.

8. – En el caso en que el llamado fuera de promoción de dedicación de cargos de Profesores, el aspirante presentará también el plan e Actividad Docente, de investigación y/o de Presentación de Servicios que en líneas generales proponga desarrollar.
9. – Para la formación y actuación de la Comisión Asesora, procedimientos de designaciones docentes, procedimientos de impugnación y disposiciones generales, se aplicarán las normas fijadas por las ordenanzas 525 y 524 de la Universidad Nacional de Rosario y sus disposiciones complementarias establecidas por el Consejo Directivo de esta Facultad.